



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2002-03-16

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, CERTIFICO QUE: -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria de continuación celebrada el día 12 de diciembre de 2002, ACORDÓ:

ENDOSAR LA CERTIFICACIÓN 02-7 DEL SENADO ACADÉMICO DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE UN BANCO DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy doce de diciembre de dos mil dos.

Edith M. Cuevas
Edith M. Cuevas, RN, MSN
Secretaria Ejecutiva

EMC/lrp

Anejo

Edwin Hernandez Vera
Vo. Bo. Edwin Hernandez Vera, Ph. D.
Rector





Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 02-7

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 19 de marzo de 2002, este organismo **APROBÓ** el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con las propuestas de enmienda a la Certificación Número 2000-01-90 de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Humacao y la Certificación 2000-01-62 del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey ambas referentes a la viabilidad de establecer un banco de licencias por enfermedad para el personal docente de la Universidad de Puerto Rico.

Luego de estudiar y analizar las mismas el Senado Académico aprobó endosar las propuestas para la creación de un banco de licencias por enfermedad para el personal docente de la Universidad de Puerto Rico estableciendo los siguientes parámetros:

1. Que el Banco de Licencias se establezca utilizando donaciones de las licencias por enfermedad (LE) en exceso de 90 días.
2. Que los participantes del Banco de Licencias por Enfermedad donen el equivalente a un día de licencia por enfermedad en dinero por descuento de nómina al momento de recibir el pago anual por LE en exceso de los 90 días.
3. Que el Banco de Licencias en exceso funcione como una cooperativa de forma que tengan derecho a solicitar los beneficios del banco aquellos que han contribuido al mismo.
4. Que se establezca un reglamento y un cuerpo administrativo responsable de la administración del Banco de Licencias en exceso del personal docente.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos, en Mayagüez, Puerto Rico.